

Fw: Juzgado 2 flia 2021-0138 - EXCEPCION PREVIA

alfonso guzman morales <abogadoguzmanmorales@hotmail.com>

Mié 23/06/2021 15:15

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 06-23-2021 15.11.pdf;

From: alfonso guzman morales <abogadoguzmanmorales@hotmail.com>

Sent: Wednesday, June 23, 2021 3:12 PM

To: alfonso guzman morales <ABOGADOGUZMANMORALES@hotmail.com>

Subject: Juzgado 2 flia 2021-0138

Get [Outlook para Android](#)

ALFONSO GUZMAN MORALES
ABOGADO
Calle 20 A No. 14 - 54 - Of.105 - Cel. 315 268 88 53 - Armenia Q.
Mail: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

Armenia Q. junio 23 del 2021.

Señora:

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA

La Ciudad

Ref. Proceso de C.E.C.M.C. No. 2021-0138.

Demandante: MARIA TERESA VARGAS VARGAS.

Demandado: LUIS MARINO MOTATO DUQUE.

Asunto: excepción previa.

ALFONSO GUZMAN MORALES, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.556.822. de Armenia, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 128.846. del C.S.J., obrando de acuerdo al poder conferido por el señor LUIS MARINO MOTATO DUQUE, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal para ello, me permito presentar EXCEPCIONES PREVIAS, de la siguiente forma:

EXCEPCION PREVIA DE "INEPTITUD DE LA DEMANA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES":

Sustento la excepción en el hecho que de conformidad con el artículo 31 de la ley 640 del 2001, todo proceso contencioso verbal en derecho de familia debe tener como requisito de procedibilidad una conciliación previa en los centros de conciliación autorizados para el efecto, teniendo

como única excepción a dicha regla general, que si se solicitan medidas cautelares, no será necesario entonces aportar el documento de la conciliación previa.

Si observamos el cuerpo de la demanda y sus anexos, vemos con certeza que brilla por su ausencia, el documento que contiene la conciliación prejudicial, o la constancia de no conciliación, o en su defecto la solicitud de medidas cautelares, por lo que el juzgado, debía proceder a inadmitir la demanda y en caso de ausencia de dicho requisito proceder a rechazar la demanda por dicho defecto.

Señala la jurisprudencia nacional - Rechazo de plano de la demanda.

Además, la demanda podrá ser rechazada de plano en los siguientes casos:

1. Cuando el juez carece de jurisdicción o competencia, en este caso la posición que debe asumir el juez es la remisión del proceso a quien sea competente para conocer de este, en aras de garantizar el acceso a la justicia del demandante.
2. También podrá ser rechazada de plano la demanda cuando exista término de caducidad para interponerla y se deduzca de ella misma que dicho término expiro.
3. **De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la ley 640 de 2001 cuando la conciliación sea requisito de procedibilidad y esta se omita habrá lugar a rechazo pleno de la demanda.**

Respecto a esta última causal de rechazo el código general del proceso en su artículo 90 numeral 7, señala que cuando no se acredite en la demanda el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad hay lugar a inadmisión de la demanda, es decir, que si

ALFONSO GUZMAN MORALES
ABOGADO
Calle 20 A No. 14 - 54 - Of. 105 - Cel. 315 268 88 53 - Armenia Q.
Mail: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

no se aporta la prueba de la celebración de la conciliación se conceden los cinco días para que se aporte.

Si la acreditación de la celebración de la audiencia de conciliación como requisito de procedibilidad no se aporta por descuido del interesado dentro del término o por no haberse celebrado la audiencia entonces habrá lugar a rechazo de la demanda.

El juzgado bien puede dejar sin efecto el auto admisorio de la demanda, aplicando la facultad contenida en el artículo 132 del C.G.P., aplicando el control de legalidad, puesto, que el documento de conciliación previa como requisito de procedibilidad, genera nulidad del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, me permito elevar la siguiente:

PETICION:

1°. Sírvasse señora Juez, dar el trámite correspondiente a la excepción previa propuesta por la parte demandada.

2°. Declarar probada la excepción previa de falta de requisitos formales, señalada en la sustentación de la excepción.

3°. Condenar en costas a la parte demandante.

PRUEBAS:

Le solicito que se tenga como prueba, la demanda y los anexos presentados y la constancia de envío de la presente a la parte demandante.

ALFONSO GUZMAN MORALES
ABOGADO
Calle 20 A No. 14 - 54 - Of.105 - Cel. 315 268 88 53 - Armenia Q.
Mail: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento mi petición en los artículos 100 y 132 del C.G.P., y ley 640 del 2001.

NOTIFICACIONES:

Las artes en las direcciones aportadas en la demanda.

El suscrito en la Calle 20 A No. 14-54, oficina 105 del edificio El Cairo en Armenia. Mail: abogadoguzmanmorales@hotmail.com Cel. 315 268 88 53.

Atentamente,



ALFONSO GUZMAN MORALES.
C.C. No. 7.556.822. de Armenia.
T.P. No. 128.846. del C.S.J.

23/6/2021

Correo - alfonso guzman morales - Outlook

MSDN

SOY

panorama

Buscar

Nuevo mensaje

Send

Attach

Discard

Favoritos

A

Cc Cco

Correo electrónico no ... 7



nestorherrera@hotmai.com

Añadir favorito

Carpetas

JUZGADO 2 FLIA 2021-0138 - EXCEPCION PREVIA

Bandeja de entrada 17

Juzgado 2 flia 201-0138 ...

203 KB

Correo electrónico no ... 7

Borradores 1

LE DOY A CONOCER LA EXCEPCION PREVIA
PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE LA
REFERENCIA.

Elementos enviados

Objetos eliminados 91

Archivo

Notas

Historial de conversación

Fuentes RSS

No deseado

Nueva carpeta

Grupos

Nuevo grupo

Enviar Descarte

Enviar Descarte

23/6/2021

Correo - alfonso guzman morales - Outlook

SOY

panorama

Buscar



Nuevo mensaje

Reply



Delete



Archive



Move to



Favoritos



Correo electrónico no ... 7



Añadir favorito



Carpetas



Bandeja de entrada 17



Correo electrónico no ... 7



Borradores



Elementos enviados



Objetos eliminados 91



Archivo



Notas

Historial de conversación

Fuentes RSS

No deseado

Nueva carpeta



Grupos

Nuevo grupo

JUZGADO 2 FLIA 2021-0138 - EXCEPCION PREVIA

Translate message to: English |
Never translate from: Spanish

alfonso guzman morales
</O=FIRST ORGANIZATI
ON/OU=EXCHANGE AD
MINISTRATIVE GROUP(F
YDIBOHF23SPDLT)/CN=
RECIPIENTS/CN=0006BF
FDCBDC9241>

Mié 23/06/2021 15:10

A: nestorherreralopez@hotmail.com

Juzgado 2 flia 201-0138 ...
204 KB

LE DOY A CONOCER LA EXCEPCION PREVIA
PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE LA
REFERENCIA.

Respuesta

Hacia adelante